

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 128.

Real orden encargando la mayor actividad y vigilancia para evitar los robos que con frecuencia suceden.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se sirve comunicarme de Real orden fecha de 19 del actual lo que sigue.

«El Gobierno de S. M. ha sabido con el mayor disgusto los frecuentes robos que en el transcurso de pocos dias han tenido lugar en varios puntos de las carreteras generales, y con especialidad en una parte de la de Andalucía. Tan escandalosos sucesos no han podido menos de llamar la atencion de S. M., no solo por los graves perjuicios que ocasionan, sino tambien por el descrédito que inevitablemente infieren á las autoridades y á la fuerza pública, que bajo sus órdenes está especialmente encargada de proteger las personas y las propiedades. Si la Guardia civil no fuera frecuentemente distraida del objeto peculiar de su instituto, alterando su situacion por motivos injustificales; si se evitase el tenerla inactiva y concentrada en las Capitales, y finalmente, si por parte de todas las autoridades y sus dependientes particularmente los Alcaldes é individuos del ramo de proteccion y seguridad pública, se procurará proporcionarle las noticias necesarias para evitar que sus esfuerzos y operaciones no llegaran á ser completamente infructuosas por su misma regularidad, es bien seguro que aun cuando estos crímenes se reprodujeran alguna vez, por que no siempre es dado evitarlos, el escarmiento sería una consecuencia inmediata de su perpetracion. Así pues, convencida S. M. de la exactitud de estas consideraciones, ha tenido

á bien mandarme, que las trasmita á V. S. previéndole al mismo tiempo, que en lo sucesivo procure que la Guardia civil cubra con particular esmero las carreteras generales y las travesías principales combinando sus movimientos de manera que las partidas se crucen con frecuencia en todos aquellos puntos que por su situacion especial merezcan una atencion preferente, y colocando la caballeria en los parajes llanos y donde el servicio deba hacerse con mayor rapidez, sin alterar la distribucion aprobada en diferentes Reales órdenes cuando no haya una imprescindible necesidad de verificarlo, y nunca sin dar cuenta á este Ministerio. S. M. espera que estas medidas serán suficientes para evitarle el disgusto de adoptar otras mas severas.»

Cuya superior disposicion he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Gefes civiles, Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de Guardia civil y de seguridad pública cuiden de que tenga cumplimiento la misma en la parte que les corresponda. Leon 28 de Marzo de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Agricultura, Caminos vecinales.—Núm. 129.

Marzo 20.—Real orden disponiendo que los padrones de prestacion personal, se devuelvan á los Ayuntamientos despues de aprobados y revisados.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 20 del actual de Real orden lo siguiente.

«Enterada S. M. de la consulta hecha por varios Gefes políticos acerca de si han de remitirse á este Ministerio los padrones de prestacion personal formados por los Ayuntamientos en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 8 de Abril del año pasado, se ha servido resolver que los espresados padrones deben devolverse á los pueblos respectivos para que sirvan de regla en la

exacción de este impuesto si llega á hacerse obligatorio; pero que como uno de los fines que el Gobierno se propone conseguir con estos documentos es tener datos estadísticos de la mayor importancia, es indispensable disponga V. S. que se forme una relacion por pueblos que espresé el total de vecinos, el de habitantes de uno y otro sexo, el número de individuos exceptuados de la prestación por indigentes, por esceder de sesenta años o ser menores de diez y ocho, así como el total de acémilas, carros, yuntas de qualquiera especie existentes en cada pueblo, con todos los demas datos que arrojen los padrones y puedan ser útiles para la formacion de una estadística relativa en los ramos que comprenden. Así mismo se ha servido determinar S. M. que para evitar trabajo y aglomeracion de papeles voluminosos, sean estas relaciones con los resúmenes espresados las que se remitan al Ministerio de mi cargo, y no copias de los padrones de prestación personal como se previno anteriormente. De Real orden lo digo á V. S. para los fines convenientes."

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicación. Leon 29 de Marzo de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 130

Intendencia.

Habiendo advertido esta Intendencia que por algunos Alcaldes constitucionales de la provincia no se cumple con lo dispuesto en Reales órdenes de 14 de Abril y 13 de Diciembre del año próximo pasado, relativas á la nueva recaudacion de multas, no puede menos de dirigirse á las citadas autoridades locales previniéndolas que bajo su mas estrecha responsabilidad cuiden en lo sucesivo de exigir en el papel creado al efecto cuantas multas impongan, absteniéndose de hacerlo en metálico, observando y vigilando con esactitud el cumplimiento de las espresadas Reales órdenes. Leon 28 de Marzo de 1849.—Antonio de Halleg.

Núm. 131.

Esta Intendencia á observado con extrañeza que muchos comisionados de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia no residen en el punto de su comision fijamente el tiempo de su duracion, y se bienen á esta capital ó á otros puntos despues de haber formado el cumplimiento y notificado á los deudores regresando mas tarde á cobrar sus dietas y últimar su cometido. Y como esta práctica sea ademas

de perniciosa para los intereses de la Hacienda y de los mismos apremiados, contraria en un todo á lo terminantemente prescrito en diferentes Reales órdenes y al espíritu y letra de los mismos despachos que les autorizan, prevengo á todos los referidos Ayuntamientos que en los apremios que se espidan desde esta fecha no satisfagan dieta ni costa alguna á los comisionados que tal hicieren aun cuando su ausencia no sea mas que de 24 horas, dando ademas parte circunstanciado del hecho, y bajo su mas estrecha responsabilidad, á esta Intendencia para tomar en su vista las medidas convenientes. Leon 30 de Marzo de 1849.—Antonio de Halleg.

ANUNCIO OFICIAL.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Leon.

De las fincas anunciadas en quiebra para el dia 1.º de Abril próximo se han presentado hasta este dia á satisfacer sus descubiertos los sujetos que á continuacion se espresan:

- D. Celestino Alonso vecino de esta ciudad.
- D. Manuel Panchon vecino de id.
- D. Antonio Lopez vecino de id.
- D. Cayetano María Perez vecino de id. la de menor cuantía.
- D. Juan García Gutierrez ex-Administrador de rentas de la provincia de Pontevedra.
- D. Rafael Prieto Hermosino vecino de esta ciudad.
- D. Isidro Morala vecino de Destriana.
- D. Joaquin Rodríguez Mediavilla vecino de Boñar.
- D. Francisco Unzúe vecino de Palacios de Valdeforma.
- D. Felipe Alonso Duque vecino de esta ciudad.
- D. José Salcedo vecino de la misma.
- D. Victoriano Argüello vecino de Rabanal de Abajo.
- D. Fernando Fernandez vecino de la Maluenga.

En su consecuencia quedan sin valor, con respecto á los sujetos espresados, los efectos del remate señalado para dicho dia. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Leon 27 de Marzo de 1849.—P. I., Antonio Andrade.

Continúa la colección de los discursos pronunciados en la legislatura de 1848 al 49 inserto en el número anterior.

Yo podría contestar al cuadro que nos dibujó el Sr. Cortina, preguntando á los Sres. Diputados: si se hubiese presentado un proyecto diciendo: «Se prohíbe al Gobierno que se defienda hasta con los medios que le dan las autorizaciones legales y la Constitución misma; se prohíbe al Gobierno que defienda á la sociedad cuando la vea amenazada; se prohíbe al Gobierno que cuando vea los conspiradores en las calles ó en sus logias y conciliábulo, proceda contra ellos, por no apartarse de la legalidad común;» ¿lo hubiéseris aprobado, si ó no? Señores, estas exageraciones, esta manera de presentar las cosas en falso no conducen á nada: pueden fascinar en el momento si la expresion es feliz, si se presentan de una manera seductora; pero en el fondo no hay razon, no hay consecuencia, no hay nada. Si el Sr. Cortina se hubiera limitado á probar que la autorizacion no daba derecho al Gobierno para hacer lo que ha hecho, en ese caso hubiera estado en su lugar; pero presentar aquello mismo que la autorizacion concede al Gobierno, con ciertas palabras que hagan aparecer las cosas bajo un aspecto inexacto, es una manera de argumentar, que como he dicho, no es digno del Sr. Cortina, y mucho ménos lo es la especie del pagaré de los 3,000 duros exigido por el gefe político de Zaragoza al Diputado Ballestero. Oigan los Sres. Diputados la relacion del hecho. Afortunadamente, como el que entonces era gefe político es ahora gefe de policía de Madrid, anoche mismo vino á enterarme de lo ocurrido, que yo ignoraba completamente.

El gefe político de Zaragoza tuvo noticia de que se conspiraba en Calatayud, de que se trataba de hacer un motin y se intentaba seducir á un destacamento del ejército que allí habia: tuvo esta noticia por diferentes conductos, y cuando tuvo datos suficientes, obrando como exigian las circunstancias, prendió á los Sres. Ballestero, Gil y Mochales, vecinos de aquel pueblo, que fueron conducidos á Zaragoza, diciendo el gefe político al capitán general que los paisanos los tenia asegurados, y que él podia tomar respecto á las tropas las providencias que le pareciesen oportunas. El capitán general, convencido de la fuerza de los datos que tenia el gefe político, mandó retirar el destacamento, y este al salir de Calatayud, al llegar á la altura de la Almunia, fue seducido por su oficial, el cual les arengó, excitándolos á la rebellion contra el Gobierno. Un sargento segundo, lleno de lealtad, se refugió al pueblo inmediato, pidió socorro al alcalde y logró rendir al oficial seductor que entró preso en Zaragoza por los mismos soldados que intentó seducir.

Este es el hecho, señores, Ahora bien: preguntado al Sr. Cortina y al Congreso todo: adquirió fuerza la sospecha del gefe político de Zaragoza sobre que aquellos señores conspiraban y trataban de seducir al destacamento cuando el oficial procedió de la manera que lo hizo? Pues no se juzgó ese hecho gubernativamente, sino que llevado ante el consejo

de guerra, segun las leyes ordinarias, el oficial fue condenado á muerte y fusilado. Aquel insensato joven pagó su culpa en el patíbulo. El sargento segundo fue tan digno de recompensa en concepto de sus gefes y del Gobierno, que ascendió á Subteniente. ¿No hay aquí indicios graves para proceder contra ese Sr. Diputado y sus dos paisanos? Podrán ser inculpables, pero si á esas presunciones no atienden el Gobierno y las autoridades por circunstancias críticas, entonces en el momento que amague un motin, que deje el Gobierno su puesto y se entregue á merced de los revolucionarios.

El Sr. Ballestero en Zaragoza puso en juego los mismos medios que todos los de su comunjon política en el momento que han sido perseguidos. No hubo allí una persona de alguna valía que no fuera á pedir por él; porque claro es que todos se interesan por la desgracia, y solo el Gobierno y las autoridades tienen el tristísimo deber de resistir hasta las súplicas de sus mayores amigos. El gefe político se vió asediado por empeños y recomendaciones para poner en libertad al Sr. Ballestero; se escudaba al principio con decir que los datos que contra él existian eran muy fuertes, que los habian corroborado hechos posteriores, que tenia que dar cuenta al Gobierno de su conducta, y que podría exigirle la responsabilidad. Y cuando se le decía que un hombre de arraigo no podría faltar á su palabra, contestó que no le bastaba su palabra, que diera una fianza pecuniaria. Esta es la verdad; el Sr. Ballestero ó sus amigos no quisieron dar esa fianza, y no se dió. No hay pagaré, no hay documento ninguno, no hay mas que esa conversacion del gefe político que hubiera podido negar si fuera menos caballero. Tal vez en ningun caso hubiera la fianza llegado á exigirse, porque al ver el gefe político que estaba pronto á darla el Sr. Ballestero, hubiera sido puesto en libertad. Vease, pues, si he tenido razon al decir que cargos de esta especie no se recogen sino por el vulgo. Pero hubo mas, señores: el Sr. Ballestero fue destinado á Valencia, y desde Valencia escribió al digno general Narvaez haciéndole mil protestas, pidiéndole con sumision que le levantase el destierro; y el general Narvaez en ese caso, como en tantos otros, se complació en acceder al instante á lo que el Diputado pedia. Vino á Madrid el Sr. Ballestero, fué á dar las gracias mas respetuosas al Sr. Duque de Valencia y á algun otro de los individuos del Gobierno (yo no estaba entonces en Madrid), fue tambien á ver al Sr. Enciso, y no se le ocurrió presentar una queja sobre este hecho. ¿Pues no hubiera sido mas natural en aquellos momentos que hubiera dicho: «me quejo del proceder del gefe político de Zaragoza.»

No, señores, solo mostró agradecimiento, solo dió señales de respeto y de gratitud; así se presentaba á los amigos políticos del Gobierno y al Gobierno mismo; despues fué á sus amigos á presentarse como la víctima de un horrible martirio, como el objeto de una horrible tiranía. Repito, señores, lo que dije antes: ó sufrir la suerte de víctima, ó cuando se pide gracia agradecer siquiera.

Señores, en tan críticas y difíciles circunstancias,

el Gobierno que ha explicado por qué fue ilegal dictando las dos medidas legislativas de que he hablado antes; que ha explicado cómo ha hecho uso de la autorización; que ha demostrado que hasta en esos casos individuales, parciales, si bien en otros que aquí no se han citado puede haber habido error ó equivocación, en los que aquí se han traído no hay ese error, ni esa equivocación, ni esa arbitrariedad, ni esa tiranía escandalosa que se supone; el Gobierno, que se ha visto en el deber, en la necesidad de recordar á alguno de sus adversarios políticos que le han debido favor y gracia, cosa que antes se hubiera dejado cortar la lengua que decía sin provocación, tiene que hablar también de la imprenta porque el Sr. Cortina aunque con visible flojedad, se ocupó de ella.

Señores, de la imprenta se defendió el Gobierno al principio con la estricta legalidad, del modo más inofensivo posible, denunciando los periódicos pero ante todo llamaré la atención de los Sres. Diputados sobre una contradicción notable. Lo que ayer se ha anatematizado, lo que hoy se anatematiza, lo que se anatematizó antes; está en completa contradicción con lo que la prensa decía después de los sucesos de Marzo y Mayo y con lo que sigue diciendo.

El Gobierno se defendió de la prensa, ó más bien defendió á la sociedad contra esos terribles ataques, por medio de las denuncias; y los tribunales, señores, que no siempre se ponen al lado del Gobierno, y que absuelven frecuentemente á los periódicos, los condenaron con tanta repetición que todas las empresas sucumbieron. No hubo un periódico que pudiera sobrevivir al resultado de las denuncias. Todos consumieron sus depósitos en el pago de los derechos y multas impuestas por los tribunales, y la imprenta progresista había desaparecido. Sin embargo, señores, se habían arruinado algunas familias; los que habían puesto su dinero en depósitos de periódicos no tenían para sufragar los gastos de multas, costas y demás consiguientes á una denuncia; podían perjudicar á sus hijos; podían perjudicar y perjudicaban á sus familias, y una multitud de operarios quedaban sin trabajo. Las personas interesadas en esas empresas se presentaron al Gobierno; no hablaré de las protestas que hicieron; no hablaré de ellas, porque al día siguiente quedaron desvanecidas, y hay ciertos cargos que no es menester hacerlos. Verdad es que el Gobierno otorgó esas gracias sin condiciones, porque el Gobierno puede perdonar á sus contrarios vencidos, de ninguna manera humillarlos; pero es también cierto señores, que estando ya las multas en poder de las personas á donde debían ir á parar, habiéndose vendido el papel que constituía los depósitos y realizado en dinero su importe, el Gobierno concedió á esos periódicos la gracia de que salieran sin depósito, sin las garantías que las leyes establecen, para que al día siguiente pudiesen lanzar contra el Gobierno, como lanzaron contra las personas, no contra los actos, las más terribles acusaciones. Se les alzaron, pues, las penas, se les devolvió el dinero, se aguardó á que tuvieran lo necesario para ponerse en situación legal; y repito que fue tanta su impaciencia que ni aguardaron á estar con arreglo á esas mismas leyes, sino que desde el

día siguiente atacaron al Gobierno con la misma violencia que antes y sin ningún miramiento ni consideración. Esta es la conducta que el Gobierno ha tenido con la imprenta; probablemente en los números de mañana recibiré yo una prueba más de su benevolencia hacia mí persona.

Véase, pues, señores, el uso que el Gobierno ha hecho de su autorización; este es el uso que ha hecho, no el que presentan nuestros adversarios políticos. Los hemos vencido en el campo y en las calles; los hemos vencido en la discusión (á la nación apelo): los hemos vencido en generosidad.

Hemos sido muy parcos, señores, en los castigos, sumamente parcos; el estado de que he dado cuenta detallada al Congreso lo testifica; hemos sido más parcos que la República francesa: más parcos que el gobierno austriaco; tan parcos como el gobierno de la Gran Bretaña, ese gobierno que se nos presenta siempre como modelo. ¿De qué, pues, se nos acusa? ¿De algún desmán particular? ¿De que una autoridad, en vez de prender á seis, hubiera podido prender á cuatro? Señores, ¿qué manera de considerar las cosas! ¿Qué manera de calcular los resultados!

Se nos acusa también, señores, de que á pesar de esas medidas, de que á pesar de las vejaciones que hemos causado á ese número de ciudadanos, no hemos conseguido la pacificación de España, y para conseguirla se nos presenta la bandera de la legalidad y el Sr. Cortina. En cuanto á la bandera de la legalidad he demostrado hasta la evidencia que el Gobierno la ha sostenido, que no ha faltado á ella, que en virtud de una autorización legal, otorgada por las Cortes y sancionada por la Corona, es como ha procedido. En cuanto al Sr. Cortina, si S. S. me lo permitiera, yo le diría lo que pienso.

El Sr. CORTINA: Puede V. S. decirlo todo.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Conde de San Luis): Pues le diré que ese poder que ayer nos pedía S. S. no le quiere. Aun cuando el Sr. Cortina sea un Hércules, aun cuando se crea un atleta invencible, demasiado conoce que en la situación actual de Europa su mano es muy débil para sostener la bandera que ha levantado. Pues qué, S. S. tan entendido, tan enterado de lo que pasa en Europa, ¿no ve á Maniani arrollado ya por Sterbini, por el Príncipe de Camillo y los demás de ideas más avanzadas? ¿No ve á Gioberti acusado de sospechoso? ¿No ve al general Cavaignac acusado de ser más retrógado que Mr. Guizot? ¿Dónde está esa fortaleza, dónde está esa mano que puede sostener con otros principios la bandera de la legalidad? Al salir por las puertas del Real Palacio se le troncharía ó se le arrebatarían, porque S. S. no es el partido progresista, y aun cuando lo fuera, no podría realizar sus teorías; S. S. está solo, aislado, yo le felicito por ello. Así, al combatir al Sr. Cortina, no se combaten las doctrinas progresistas; y por eso, aun cuando salen de una boca respetable, nada valen las protestas de legalidad del señor Cortina, porque S. S. está condenado á no mandar con el partido progresista.

(Se continuará)